

Expediente: 08/19

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN DE TALLER Y LIMPIEZA DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

En relación con el expediente para la contratación del suministro de vestuario necesario para el personal de la sección del taller y limpieza de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en adelante, CTSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

• **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de suministro de vestuario necesario para el personal de la sección del taller y limpieza de la CTSS.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tiene relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

• **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato de suministro de vestuario necesario para el personal de la sección del taller y limpieza de la CTSS, a que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente.

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 55.211,32 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas, así como el importe correspondiente a un 10% del presupuesto base para el supuesto que durante la ejecución del contrato se produzca un incremento en el número de prendas a suministrar.

Dicho valor estimado ha sido calculado atendiendo al valor real de contratos similares adjudicados durante los doce meses previos y las estimaciones de prendas a suministrar previstas en los Anexos I, II, III y IV de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 45 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 55 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La elección de las fórmulas económicas se justifica en que:

- Cumplen con los principios básicos que deben regir la contratación pública.
- Asignan los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
- No determinan a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.
- Cumplen con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

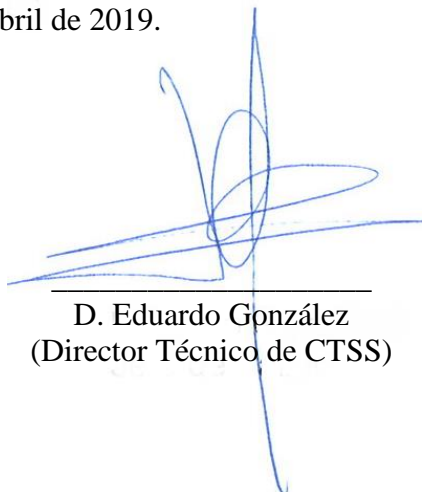
- **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo: El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS**

Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos por concurrir una circunstancia prevista en el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En San Sebastián, a 1 de abril de 2019.



D. Eduardo González
(Director Técnico de CTSS)